



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
 FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	8 de mayo de 2023	Hora Inicio	8:45	AM <input checked="" type="checkbox"/>	PM
		Hora Terminación	9:22	AM <input checked="" type="checkbox"/>	PM

AUDIENCIA PÚBLICA:

Radicación del proceso															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2022	00038-00		
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo								
DATOS DEMANDANTE															
Nombres		FLOR ENITH PÉREZ LOPERA													
Cedula de Ciudadanía		43.594.284													
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico					discapacidad	
		M	FX	INT.	SIN INFO	-18	+18 - 60 X	+60	SIN INFO	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X
DATOS APODERADO															
Nombres y apellidos		ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO													
Apoderado		SI	Tarjeta Profesional				194.344 del C. S. de la J.								
DATOS DEMANDADO															
Nombres		MARKETING PERSONAL S.A.													
Cédula o NIT:		811018771-1													
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico					discapacidad	
		M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 - 60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO OX
DATOS APODERADO															
Nombres y apellidos		CARLOS MARIO VERGARA ÁLVAREZ 90.116													
Apoderada		SI	Tarjeta Profesional				90.116 del C. S. de la J.								
DATOS DEL DEMANDADO															
Nombres		C.I. FORMAS INTIMAS S.A "EN LIQUIDACION"													
Cédula o NIT:		811026170-9													
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico					discapacidad	
		M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 - 60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO OX
DATOS DEL DEMANDADO															
Nombres		PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S													
Cédula o NIT:		900485006-1													
Identificación		Identidad sexual				Grupo etario			Grupo étnico					discapacidad	
		M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 - 60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO OX
DATOS APODERADO															
Nombres y apellidos		CAMILO ANDRÉS ROMERO CASTILLA 375.960													
Apoderada		SI	Tarjeta Profesional				375.960 del C. S. de la J.								

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN

No hay conciliación.

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones:	SI		NO	X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN				
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear		

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Por lo que, el debate probatorio girará en torno a determinar si es procedente determinar en primer lugar si existió sustitución patronal entre la sociedad C.I. FORMAS INTIMAS S.A "EN LIQUIDACION" y PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S, y entre estas últimas con la sociedad MARKETING PERSONAL S.A. respeto de la vinculación laboral de la demandante señora FLOR ENITH PÉREZ LOPERA, estableciéndose los extremos temporales, el cargo y el salario devengado. En segundo lugar, se definirá si hubo despido sin justa causa y si hay lugar a reajustar el valor correspondiente a la indemnización por despido debidamente indexada más las costas del proceso.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se le dará el valor probatorio a los documentos aportados con la demanda los cuales se encuentran enunciados en el correspondiente acápite.
INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA MARKETING PERSONAL S.A.: SE DECRETA.
TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de las siguientes personas: Beatriz Bedoya, Rosa Estrada Vera, Dora Liliana Guzmán Jaramillo y Olga Patricia Tapias Pérez.
EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: solicita esta parte, que la sociedad MARKETING PERSONAL S.A. exhiba o incorpore el documento por medio del cual formalizó el negocio jurídico entre MARKETING PERSONAL S.A. y la sociedad PORTAFOLIO TEXTIL.
Al respecto debe indicarse que la exhibición de documentos, es un medio de prueba al tenor del artículo 54B del C.P.T. y de la S.S., al paso que el artículo 266 del C.G.P, aplicable en materia laboral en virtud de lo estatuido en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., que "quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento se encuentra en poder de la persona llamada a exhibirlo, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. REQUISITO QUE NO CUMPLIO LA PARTE ACTORA, al no afirmar que tal documento existe y está en poder de la sociedad demandada, por lo que no reunidos los requisitos no se dará tramite, más aún que esta parte al manifestar su oposición manifestó que el contrato realizó fue un contrato comercial la cual resulta inocua para efectos de que exista una sustitución patronal.
MARKETING PERSONAL S.A.
DOCUMENTAL: Se le dará el valor probatorio a los documentos aportados con la contestación a la demanda los cuales se encuentran enunciados en el correspondiente acápite.
INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: SE DECRETA.
TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de las siguientes personas: ORFA CONSUELO ESTRADA FIGUEROA.
PARTE DEMANDADA C.I. FORMAS INTIMAS S.A "EN LIQUIDACION" y a PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S
DOCUMENTAL: Se le dará el valor probatorio a los documentos aportados con la contestación a la demanda los cuales se encuentran enunciados en el correspondiente acápite.
INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: SE DECRETA.
PARTE DEMANDADA
Documental e Interrogatorio de parte - Se decreta

RECURSOS

La parte demandante interpone **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la decisión de no decretar la exhibición de documentos, el cual fue sustentado en debida forma, por lo tanto, se ordena el envío del proceso al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA DE DECISIÓN LABORAL, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto. Primera vez que se envía.

No siendo más dentro de esta diligencia, se firma por quien presidió la audiencia una vez leída y aprobada, lo anterior se notifica en ESTRADOS.

Se deja constancia que, las partes y los apoderados presentes, se conectaron en la audiencia virtual tal como se puede constatar en el video de la diligencia realizada por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Asimismo, a partir de una interpretación sistemática de los artículos 95 de la Ley 270 de 1996, 105 y 107 del CGP, y 47 del CPTYSS, por la imposibilidad de suscribir control de asistencia, al ser ésta diligencia completamente virtual, se elabora el acta con los nombres de los presentes, conforme el artículo 107 del CGP.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Elizabeth Álvarez Marín', with a date '24/20' written at the end of the signature.

GLORIA ELIZABETH ÁLVAREZ MARÍN
La Juez